



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0188-2021-GORE-ICA/SGRH

Ica, **27 SEP 2021**

Visto, el Informe Escalonario N° 004-2021- GORE-ICA/GRDE-DIREPRO-OTA/UPER, de fecha 06 de setiembre del 2021, e Informe N° 169-2021-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, de fecha 22 de setiembre del 2021, relacionados al ex servidor nombrado Pedro Esteban Cordero García, con cargo de Director de Programa Sectorial I, Nivel Remunerativo F-2, de la Dirección Regional de Producción – Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica, quien el 09 de setiembre del año 2021 cumplió 70 años de edad, por lo que se procede a cesarlo por límite de edad; servidor que trabajó bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, comprendido en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 276, literal c) del artículo 34° concordante con el literal c) del artículo 182° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el término de la carrera administrativa se produce por la causa justificada de límite de edad (70 años), no existiendo dentro del Decreto Legislativo N° 276 o en su Reglamento alguna disposición que expresamente autorice a las entidades a negociar o extender el vínculo por encima del límite de edad establecido; lo que también es aplicable al personal (servidores y funcionarios) sujeto a carreras especiales cuyo marco normativo particular no haya regulado el cese por límite de edad;

Que, acorde a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, Capítulo IV Art. 24° inciso i) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Capítulo XI del Bienestar e Incentivos, Artículo 147° inciso a) señala el reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionadas directamente o no con las funciones desempeñadas; asimismo se ha establecido como política Institucional del Gobierno Regional de Ica, incentivar, reconocer y felicitar a los funcionarios y/o servidores de la Sede del Gobierno Regional y Unidades Ejecutoras que con su compromiso, responsabilidad, puntualidad, empeño y dedicación hubieran prestado servicios al Estado hasta cumplir los setenta (70) años de edad, contribuyendo de esta manera a cumplir con los objetivos y metas de la entidad;

Que, en el mismo sentido el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma, en este caso el límite de setenta (70) años de edad es causa justificada para el cese definitivo en la carrera administrativa;

Que, el Tribunal Constitucional ha manifestado a través de la resolución emitida en el Expediente N° 2430-2003-AA/TC, que es causa justificada para cesar definitivamente a un servidor público el límite de edad de 70 años, y que el cese por cumplimiento de setenta (70) años puede operar en tanto no afecte el acceso del servidor a una pensión dentro de algún régimen previsional; la decisión de cesar a un trabajador por límite de edad, no vulnera sus derechos constitucionales relativos al trabajo;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0008-2019-GORE-ICA/GR, de fecha 11 de enero del 2019, el Gobernador Regional delega facultades y atribuciones en materia de Gestión de los Recursos Humanos al Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos, conforme el numeral 2.1.4 del artículo 2º, que establece lo siguiente: "*Cese por fallecimiento, cese definitivo por límite de edad, y resolución de contrato del personal en los casos que corresponda emitirse Resolución Ejecutiva Regional*";

Que, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, Capítulo IV Art. 24° inciso i) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Capítulo XI del Bienestar e Incentivos, Artículo 147° inciso a) señala el reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionadas directamente o no con las funciones desempeñadas; asimismo se ha establecido como política Institucional del Gobierno Regional de Ica, incentivar, reconocer y felicitar a los funcionarios y/o servidores de la Sede del Gobierno Regional y





Unidades Ejecutoras que con su compromiso, responsabilidad, puntualidad, empeño y dedicación hubieran prestado servicios al Estado hasta cumplir los setenta (70) años de edad, contribuyendo de esta manera a cumplir con los objetivos y metas de la entidad;

Que, el término de la carrera administrativa del ex servidor Pedro Esteban Cordero García se produce por límite de edad, causa justificada para el cese definitivo en la carrera administrativa; por lo que la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, procede de oficio a cesarlo por límite de edad al indicado ex servidor, a partir del día 10 de setiembre del año 2021, en el cargo de Cargo de Director de Programa Sectorial I, Nivel Remunerativo F-2, de la Dirección Regional de Producción – Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica; acorde a lo dispuesto por el artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y el artículo 186° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; lo expresado en el presente artículo determina que el vínculo de un servidor o funcionario sujeto a dicho régimen, se extingue cuando aquél, cumple los 70 años de edad;

Que, visto el Informe Escalonario N° 004-2021- GORE-ICA/GRDE-DIREPRO-OTA/UPER, de fecha 06 de setiembre del 2021, mediante el cual se acredita que el ex servidor Pedro Esteban Cordero García, nació el 09 de setiembre del año 1951, determinándose que el ex servidor en mención cumplió 70 años de edad el 09 de setiembre del año 2021, en ese sentido, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos en cumplimiento a los dispositivos legales vigentes, procede de oficio a cesarlo por límite de edad al mencionado ex servidor con eficacia anticipada a partir del 10 de setiembre del año 2021, en el Cargo de Director de Programa Sectorial I, Nivel Remunerativo F-2, de la Dirección Regional de Producción – Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica; asimismo, se certifica que el ex servidor en referencia, a la fecha de haber cumplido 70 años de edad, ha acumulado Cuarenta y un (41) años, diez (10) meses y diez (10) días de servicios prestados a la Administración Pública (tiempo de servicios que tomó la responsable de Personal de la Dirección Regional de Producción teniendo como referencia la Resolución Directoral N° 043-2006-GORE.ICADRPPO de fecha 26 de mayo del 2006, mediante la cual se le reconoce a favor del Sr. Pedro Esteban Cordero García, con cargo de Director de Programa Sectorial I, nivel F-2, de la Dirección Regional de la Producción Ica, Veintiséis (26) años, Siete (07) meses y tres (03) días, de servicios prestados al Estado al 31 de diciembre de 2005; y mediante Resolución Directoral N° 323-2009-GORE-ICA/DRPRO, del 30 de diciembre del 2009, se le otorga a favor del indicado señor, Asignación por cumplir 30 años de servicio al Estado al 01 de agosto del 2009.); ex servidor que se encuentra dentro del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990; asimismo, en el mismo Informe Escalonario, se puede visualizar lo relacionado a las vacaciones no gozadas y vacaciones trucas correspondientes al ex trabajador Pedro Esteban Cordero García, quien tiene irresuelto 30 días de vacaciones no gozadas correspondiente al periodo del 01/05/2020 al 30/04/2021, de la misma forma, tiene pendiente 04 meses y 09 días de vacaciones trucas correspondientes al periodo del 01/05/2021 al 09/09/2021; igualmente, en dicho Informe Escalonario se precisan los documentos que a continuación se señalan en los considerandos del 1.9 al 1.34 del presente acto resolutivo;

Que, el Jefe de Personal del Ministerio de Trabajo, hace constar que mediante Resolución Ministerial N° 353-74.TR del 07 de mayo de 1974 el señor PEDRO CORDERO GARCIA, prestó servicios en la codificación del Legajo Personal del Ministerio de Trabajo por un máximo de 450 horas, luego fue prorrogado el contrato por Resolución Ministerial N° 474-74-TR del 19 de junio de 1974 por un máximo de 205 horas para el mismo concepto, sumando un total de 655 horas trabajadas, acumulando 3 meses y 4 días;

Que, mediante la Transcripción N° 416-76-IT-DAD, del 20 de mayo de 1976, del Ministerio de Industria y Turismo, comunica la expedición de la Resolución Directoral Superior N° 494-76-IT-DS-OGA del 17 de mayo de 1976, mediante la cual se contrata por servicios eventuales al señor PEDRO CORDERO GARCIA, Técnico C, a partir del 1° de mayo hasta el 31 de diciembre de 1976, acumulando 8 meses;

Que, mediante la Transcripción N° 107-77-IT-DAD, del 21 de marzo de 1977, el Ministerio de Industria y Turismo, comunica la expedición de la Resolución Directoral Superior N° 101-77-IT-OGA del 11 de marzo de 1977, mediante la cual se resuelve renovar la contratación del señor PEDRO CORDERO GARCIA, Técnico Administrativo I, por dos (02) meses a partir del 1° de enero de 1977;





Que, mediante Transcripción N° 219-77-IT-OTD del 09 de mayo de 1977 el Ministerio de Industria y Turismo, comunica la expedición de la Resolución Directoral Superior N° 240-77/DS-DGA del 19 de abril de 1977, a través de la cual se resuelve NOMBRAR provisionalmente al señor PEDRO CORDERO GARCIA por un período de seis (06) meses a partir del 01 de abril de 1977 en la condición de empleado de carrera, Técnico en Contabilidad I, Grado y Sub Grado VI-5;

Que, mediante Transcripción N° 472-77-IT-OTD del 22 de junio de 1977, el Ministerio de Industria y Turismo comunica la expedición de la Resolución Directoral Superior N° 068-77.IT-DSA-DGA del 08 de junio de 1977, a través de la cual se resuelve ASCENDER o PROMOVER a don PEDRO ESTEBAN CORDERO GARCIA, Técnico en Contabilidad I, plaza 326, de Grado VI Sub Grado 5, (S/. 7,000.00) actividad 04-Administración de Recursos Financieros del Programa 1404-Administración Central, al cargo de Jefe Administrativo I plaza 004, con grado IV Sub-Grado 7 (S/. 14,200.00) de la Actividad 01-Administración Zonal DR-IV-1-Ica, Sub Programa 04-Administración DR-IV , del Programa 1403-Administración Regional;

Que, mediante Transcripción N° 767-78-ICTI-IT-IND-OTD del 11 de agosto de 1978, el Ministerio de Industria, Comercio, Turismo e Integración, comunica la expedición de la Resolución Secretarial N° 263-78-IND-SE-DGA, del 03 de agosto de 1978, a través de la cual se resuelve RATIFICAR, REASIGNAR Y/O ASCENDER en la condición de adscrito, según sea el caso, a partir del 1° de agosto de 1978 al señor PEDRO CORDERO GARCIA, en el cargo de Jefe Administrativo I, Grado y Sub Grado IV-7;

Que, mediante Transcripción N° 1140-78-ICTI-IT-IND-OTD del 20 de octubre de 1978, comunica la expedición de la Resolución Secretarial N° 355-78-IND-SE-DGA del 27 de setiembre de 1978, a través de la cual se resuelve RATIFICAR Y/O ASCENDER según sea el caso, a partir del 1° de octubre de 1978 al señor PEDRO CORDERO GARCIA a Jefe Administrativo I, plaza 695, Grado y Sub Grado IV-7, con haber básico de 14,200.00;

Que, mediante Transcripción N° 123-79-ICTI-DTD del 23 de marzo de 1979, comunica la expedición de la Resolución Secretarial N° 449-78-IND-DGA del 29 de diciembre 1978 a través de la cual se resuelve Ratificar, reasignar, ascender y/o promover con cambio de cargo según sea el caso al señor PEDRO CORDERO GARCIA, personal de carrera, para desempeñar funciones de la Secretaría de Estado de Industria, del Ministerio de Industria, Comercio, Turismo e Integración, con el cargo de Esp. Finanz. I, Grado y Sub Grado IV-7, con haber básico de 14,200.00;

Que, mediante Transcripción N° 947-79-ICTI-DTD del 03 de noviembre de 1979, comunica la expedición de la Resolución Secretarial N° 947-79-IND-DGA del 23 de octubre de 1979 a través de la cual se resuelve ADECUAR en vía de regularización a partir del 1° de marzo de 1979 al señor PEDRO CORDERO GARCIA, personal del Ministerio de Industria, Comercio, Turismo e Integración, Número de plaza 0556, Grado y Sub Grado IV-1, con Remuneración Básica de 30,000;

Que, mediante R.M. N° 795-79-ICTI/DM-DGA, del 19 de diciembre de 1979, el Ministerio de Industria, Comercio, Turismo e Integración, resuelve RATIFICAR, REASIGNAR Y/O ASCENDER a don PEDRO ESTEBAN CORDERO GARCIA a Director de Programa Sectorial I, con el Grado y Sub Grado II-4, con remuneración de 42,000.=; así mismo, SE OTORGA a don Cordero García, Pedro Esteban, Grado y Sub Grado II-4 remuneración al cargo por responsabilidad directiva, trabajo altamente especializado y estrategia de desarrollo, según el caso, a partir del 01 de diciembre de 1979;

Que, mediante Transcripción N° 072-SP-DR-ITI-UA-ICA-81, del 30 de setiembre de 1982, se transcribe la Resolución Directoral N° 056-81-ORDEICA-DR-ITI, del 20 de julio de 1981, en donde se OTORGA a don PEDRO ESTEBAN CORDERO GARCIA, el 5 % de Remuneración Personal, en mérito a los 5 años de servicios al Estado computados al 01 de mayo de 1981, se afecta a la partida 01.03 Remuneración Personal del Sub Programa 04.00 Administración Regional de Industria, Turismo Programa 2901, Órganos de Desarrollo de Ica, del presupuesto anual vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 842-87-ICTI/OGPB del 30 de noviembre de 1987, RECONOCEN de abono a favor de los servidores del Ministerio de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración, el derecho a percibir la Bonificación Personal respectiva de las fechas que se indican en dicha resolución;





Que, mediante Resolución Directoral N° 043-91-00-ICTI-GRAPT-RLW/ICA, de fecha 14 de junio de 1991, se otorga al señor Pedro Cordero García, Director de Sistema Administrativo I, Nivel F-2, de la Oficina de Administración de la Dirección de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración-Ica, un adelanto de su compensación por tiempo de servicios por la suma de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 MILLONES DE INTIS (I/m. 424.00), el que será deducido del total de remuneraciones por tiempo de servicios cuando el servidor cese en el servicio activo o en su defecto cuando los dispositivos legales lo dispongan;

Que, con R.D. N° 190-91-SUB-REG-ICA/D, del 11 de noviembre de 1991, autorizan el destaque a partir del 15 de octubre hasta el 31 de diciembre de 1991 del servidor PEDRO CORDERO GARCIA, Director de Sistema Administrativo I, F-2 de la Dirección Departamental de Industria, Comercio y Turismo e Integración a la Oficina de FOPTUR-ICA, de la Sub Región Ica "Región Los Libertadores – Wari";

Que, con Resolución Suprema N° 107-94-SA del 21 de setiembre de 1994, el Ministerio de Salud resuelve designar a partir de la fecha a don PEDRO CORDERO GARCIA en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Apoyo de la Participación Comunitaria de la Sub Región de Salud Ica, nivel F-4;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0041-96-GSR-ICA/G, del 16.02.1996, se resuelve sancionar con suspensión por 30 días sin goce de remuneraciones al servidor PEDRO ESTEBAN CORDERO GARCIA, funcionario de la Dirección Regional de Salud Ica por el proceso investigador que se realizó a causa de las denuncias realizadas con Memorial de fecha 23 de febrero de 1995, por no haber cumplido con efectuar la Entrega de Cargo que venía desempeñando en la Dirección Regional de Industria, Turismo y Artesanía Ica. Incurriendo en faltas disciplinarias administrativas tipificadas por los incisos a) y d) del art. 28° del D. LEG. N° 276, concordantes con los arts. 150° y 151° de su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM;

Que, se le concede Constancia de Haberes y Descuentos de Ley, emitido por la Dirección Regional de Salud de Ica al señor PEDRO ESTEBAN CORDERO GARCIA, en condición de nombrado de la Dirección Regional de Salud de Ica a partir del mes de setiembre 1994 al mes de setiembre de 1998;

Que, mediante Resolución Suprema, del 01 de octubre de 1998, el Ministerio de Salud resuelve aceptar a partir del 01 de setiembre de 1998 la renuncia formulada por don PEDRO ESTEBAN CORDERO GARCIA al cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Apoyo a la Participación Comunitaria de la Dirección de Salud de Ica, nivel F-4, dándosele las gracias por los servicios prestados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 05-2001-CTAR-ICA/DRITINCI del 08 de febrero del 2001, se CONCEDE Licencia sin Goce de Haber al servidor PEDRO CORDERO GARCIA, Director de Programa Sectorial I, nivel F-2 de la Dirección Regional de Industria y Turismo de Ica, por el espacio de noventa (90) días contados a partir del 03 de enero del 2001 al 02 de abril del año 2001;

Que, con fecha 25 de mayo del 2001, el Sub Gerente de Personal de la Oficina Nacional de Cooperación Popular, certifica que don PEDRO ESTEBAN CORDERO GARCIA, mantuvo vínculo laboral con esa Institución a partir del 12 de octubre de 1998 hasta el 31 de diciembre del 2000 habiendo cesado en el cargo de Jefe de la Unidad Operativa Ica;

Que, con Resolución Directoral N° 11-2001-CTAR-ICA/DRITINCI-OTA del 01 de junio del 2001, resuelve REINCORPORAR a partir del 01 de junio del 2001 a don PEDRO ESTEBAN CORDERO GARCIA, Director de Programa Sectorial I, F-2 de la Dirección Regional de Industria Turismo y Negociaciones Comerciales Internacionales – Ica, plaza de origen;

Que, mediante Resolución Directoral N° 015-2006, del 16 de febrero del 2006, resuelve conceder Licencia sin goce de remuneraciones a don PEDRO ESTEBAN CORDERO GARCIA, director de Programa Sectorial I, nivel remunerativo F-2, a partir del 08 de febrero al 10 de abril del 2006 (60) días, para participar en los Procesos Electorales del 09 de abril del 2006;

Que, mediante R.D. N° 043-2006-GORE.ICADRPRO de fecha 26 de mayo del 2006, la Dirección Regional de la Producción Ica, reconoce a favor del servidor VEINTISEIS (26) AÑOS, SIETE (07)





MESES Y TRES (03) DIAS, de servicios prestados al Estado al 31 de diciembre de 2005; así mismo se le amplía la remuneración básica a partir del 01 de junio del 2004 por haber cumplido el QUINTO Quinquenio de servicio al Estado. Así también se le otorga dos (2) remuneraciones permanentes totales como asignación por haber cumplido 25 años de servicios prestados al Estado por única vez, por el monto de S/. 301.88;

Que, mediante Resolución Directoral N° 323-2009-GORE-ICA/DRPRO, del 30 de diciembre del 2009, se reconoce a favor de don PEDRO ESTEBAN CORDERO GARCIA, el sexto quinquenio de Servicio al Estado al 31 de julio del 2009, ampliando su remuneración personal en un 30 % de su remuneración Básica mensual a partir del 01 de agosto del 2009. Así mismo, se otorga a favor de don PEDRO ESTEBAN CORDERO GARCIA, personal nombrado en el cargo de Director de Programa Sectorial I, nivel F-2 el beneficio de Asignación de 30 años de servicio al Estado la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 70/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,491.70);

Que, mediante Resolución Directoral N° 039-GORE-ICA/DRPRO, del 02 de marzo del 2011, se concede a don PEDRO ESTEBAN CORDERO GARCIA, Licencia sin goce de haber por asuntos particulares por un periodo de SESENTA Y TRES (63) DIAS, comprendidos entre el 08 de marzo al 09 de mayo del 2011;

Que, mediante Resolución Directoral N° 103-2011-GORE-ICA/DRPRO, del 19 de mayo del 2011, se concede Licencia sin Goce de Remuneraciones por asuntos particulares por un periodo de VEINTISEIS (26) DIAS comprendidos entre el 12 de mayo al 06 de junio del año 2011;

Que, por lo vertido en los rubros que anteceden, se le Cesa en la carrera administrativa por limite de edad con eficacia anticipada a partir del 13 de setiembre del año 2021 al ex servidor Pedro Esteban Cordero García, en el Cargo de Director de Programa Sectorial I, Nivel Remunerativo F-2, de la Dirección Regional de Producción – Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica;

Que, como consecuencia de cese por limite de edad del ex servidor nombrado Pedro Esteban Cordero García, se declara vacante la Plaza de Director de Programa Sectorial I, de la Dirección de Industria Artesanía, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, Plaza asignada con el N° 10 del Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigentes a la fecha;

Que, por lo vertido en los considerandos que anteceden, es meritorio y loable Distinguir, Felicitar y Reconocer al Sr. Pedro Esteban Cordero García por su desempeño, asistencia y puntualidad, y por su amplia y positiva labor desempeñada en la Dirección Regional de Producción – Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica durante Cuarenta y un (41) años, diez (10) meses y diez (10) días, brindados a la Administración Pública; quien en el lapso de este periodo, contribuyó decididamente en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Institución, desempeñando su trabajo con verdadero compromiso, responsabilidad y honestidad; con lo que queda garantizada su plena identificación institucional;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que la autoridad puede disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N° 0008-2019-GORE-ICA/GR; y la Resolución Gerencial General Regional N° 089-2020-GORE-ICA/GGR;

Se Resuelve:

Artículo 1°.- Cesar, con eficacia anticipada a partir del **10 de setiembre del año 2021**, en la carrera administrativa por límite de edad al ex servidor nombrado Economista **Pedro Esteban Cordero García**, en el cargo de Director de Programa Sectorial I, Nivel Remunerativo F-2, de la Dirección Regional de Producción – Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica, comprendido en el





régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, así como en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990.

Artículo 2°.- Declarar vacante a partir del 10 de setiembre del año 2021, como consecuencia de cese por límite de edad, la Plaza de Director de Programa Sectorial I, de la Dirección de Industria Artesanía, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, Plaza asignada con el N° 10 del Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigente a la fecha.

Artículo 3°.- Que la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, deberá adoptar las acciones pertinentes encaminadas al reconocimiento y abono de los beneficios sociales del servidor cesante.

Artículo 4°.- Distinguir, Reconocer y Felicitar al Economista Pedro Esteban Cordero García, por su amplia y positiva labor desempeñada en el Gobierno Regional de Ica durante **Cuarenta y un (41) años, diez (10) meses y diez (10) días**, quien en el lapso de este periodo, contribuyó decididamente en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Institución, cumpliendo con su trabajo con verdadero compromiso, responsabilidad y honestidad; **dándosele las gracias por los servicios prestados a la Entidad.**

Artículo 5°.- Notificar, el presente acto resolutivo al interesado, y a las Instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

ABOG. JORGE EDUARDO LUCERO VILCA
SUBGERENTE